

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

| | |
|---|------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares la línea. | 0'15 |

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 0'25 |

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2669

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

En la posada del Potro de esta Ciudad, se encuentra depositado un macho, que en la mañana del 19 del actual, fué recogido por D. Francisco Peinador, dueño de dicha posada, en donde se guarreció, y cuyo macho es de las señas siguientes:

Pelo pardo, edad cerrada, alzada como de seis cuartas y media, la oreja izquierda rasgada por la punta, enmantado con una aspillera y cincha.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de aquellas personas que se consideren con derecho á la reclamación del referido semoviente, para que lo deduzcan en el término de treinta días ante este Gobierno, pues pasado este plazo, se procederá sin reclamación alguna, y previa tasación, á la venta de dicha caballería en pública subasta, conforme dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 2724

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—REFORMAS SOCIALES.

Circular.

En vista de las consultas elevadas á este Gobierno por algunos Sres. Alcaldes, nacidas de las dificultades que encuentran

para la constitución de las Juntas locales, y habida consideración á que la creación, sostenimiento y renovación de tales organismos es de necesidad suma para que tengan debido efecto los Reglamentos de 28 de Julio y 13 de Noviembre de 1900, en los cuales tienen perfectamente definidas sus atribuciones, he acordado hacer presente á las autoridades locales dichas, que en la Real orden fecha 3 de Agosto último, y su aclaratoria del 22 del actual, insertas en los Boletines oficiales de los días 22 y 25 de los meses respectivamente citados, encontrarán la manera de llevarlas á debido efecto, y si las dificultades fueren consecuencia de morosidad ó desobediencia á sus mandatos, procederán según los casos de conformidad con el art. 67 del reglamento de 28 de Julio y el 77 de la Ley municipal.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 2733

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D.ª María Salcedo Gutiérrez y D. Julián Bayón Velasco, con fecha 25 y 23 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de la Escuela elemental de Sangarcía y la incompleta mixta de Frumales, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de ayer.

Segovia 29 de Noviembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—El Jefe de la Sección, Justo Morales y Rodríguez.

Núm. 2585

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Noviembre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres se expresan en el acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Cuesta y Perorrubio.—Examinadas las cuentas municipales de Cuesta, correspondientes al año 1901 y las de Perorrubio, pertenecientes al año 1896 á 1897; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego para su contestación en el plazo de veinte días.

Monterrubio y Laguna de Contreras.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los dos expresados pueblos, correspondientes al año 1902, proponiéndote las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Santibáñez de Ayllón.—Con relación á las cuentas de este pueblo, pertenecientes al año 1895-96; la Comisión acuerda ordenar nuevamente á la Alcaldía la devolución del recibo del segundo pliego de reparos á que dieron origen dichas cuentas, con las conminaciones que constan en acta.

Arbitrios.—Revenga.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Revenga en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales, yerba seca y leñas de todas clases que se consuman en la localidad para con su importe cubrir el déficit de 1 287 pesetas que resultan en el presupuesto formado para el año próximo de 1905, y teniendo en cuenta que por el citado Ayuntamiento se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que procede elevarle á la superioridad á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Revenga la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación

de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Parroquia de Santiago de Madrid, invitando á la Corporación provincial á las solemnidades que aquella congregación dedica á la Excelsa Patrona de los Segovianos, y muy especialmente á la gran saive y función principal que tendrán lugar en los días 19 y 20 del corriente; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado provincial, residente en la Corte, D. Timoteo de Ant nio Gil, para que represente á esta Diputación en las expresadas fiestas religiosas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Subastas.—Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las segundas subastas anunciadas para el suministro de las harinas para la elaboración del pan, garbanzos, alubias, tocino, patatas y materiales de calzado, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el próximo año de 1905, y habiéndose cumplido respecto de las dos subastas anunciadas, todas las formalidades que previenen el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, como se justifica con las certificaciones expedidas con arreglo á lo que de los respectivos expedientes resulta; la Comisión en armonía con lo dispuesto en el art. 41 del citado Real decreto, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se digne declarar exceptuada de las formalidades de subasta la adquisición de los expresados géneros, durante el año 1905, autorizando á esta Comisión para que por administración los adquiriera.

Abades.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Bernardo Rocio Vaquerizo, vecino de Abades, en súplica de que sea admitida por su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, una niña gemela, hija suya, á la que no puede criar la madre, ni el padre costear la lactancia; la Comisión

acuerda acceder al ingreso solicitado, conforme á lo resuelto por la Excelentísima Diputación.

Roda.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Mariano de Frutos, viudo y vecino de Roda, en súplica de que sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia un niño hijo suyo, de veinticuatro días, que le ha quedado el fallecimiento de su esposa, y cuya lactancia no puede costear por falta de recursos; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, conforme á lo resuelto por la Excm. Diputación.

Capital.—Solicitado por Carmen Flores Luis, de esta vecindad, la sea devuelta una niña, hija suya, que nació el día 6 de Septiembre de 1897 y fué depositada el 10 de dicho mes en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, por serla posible en la actualidad atender á su educación y sostenimiento; la Comisión acuerda que antes de resolver respecto de la instancia de referencia, se reclamen de la interesada su cédula personal, la partida de nacimiento de la niña cuya devolución solicita, y una declaración en que consten las razones que tuvo para depositarla en el torno del Establecimiento de Beneficencia y que ahora tiene para reclamarla.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 2726

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Alcoholes.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente el día 26 del mes actual, se publica la Real orden del Ministerio de Hacienda que copio á continuación:

«Ilmo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del impuesto de Consumos puede ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio, con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de Consumos:

1.º Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á los fieltos del impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que sólo pueden ser las guías, cuando procedan de fábricas, ó l's vendis, cuando procedan de almacenes.

2.º Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril, se anoten sus números, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.º Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fieltos los duplicados de las guías y vendis, como las estaciones del ferrocarril las recogen al entregar los géneros que transportan; documentos que la Administración de Consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.º Que si los porteadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el art. 321 del reglamento, á fin de que, los que prestan el servicio, puedan percibir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.—Osma.»

Lo que he dispuesto hacer conocer de los Ayuntamientos de esta provincia y de los arrendatarios de los derechos del impuesto de Consumos para su exacto cumplimiento.

Segovia 28 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., Jacobo Salcedo.

Fiscalía del Tribunal Supremo.

Circular.

Siendo repetidos los casos en que los fiscales de las Audiencias, al tomar posesión de sus cargos, no tienen noticia de las instrucciones que verbalmente alguna vez, y en la mayoría de los casos por escrito, se le comunican por este Centro en uso de la facultad establecida por el número 2.º del artículo 838 de la ley orgánica del Poder judicial, desconocimiento que puede tener su origen en que no se lleven con el cuidado y escrupulosidad debida los archivos donde tales instrucciones deben guardarse, he acordado circular las disposiciones siguientes, de precisa observancia:

Primera. Los Fiscales de las Audiencias llevarán un libro, que foliarán y sellarán en todas sus hojas, haciendo constar por nota la fecha de su apertura, en el que transcribirán las instrucciones que reciban de esta Fiscalía, con expresión de si les han sido comunicadas verbalmente ó por escrito, y tanto las que tengan carácter general como las que por manera especial afecten á determinados asuntos del conocimiento de la Audiencia respectiva.

Segunda. En todos los casos en que el Fiscal cese temporal ó definitivamente en el desempeño de su cargo por cualquier causa, hará entrega de dicho libro al que le sustituya, consignando dicha entrega, por nota al sustituto, y autorizándola con la firma de ambos.

Tercera. En igual forma el sustituto entregará el expresado libro al propietario cuando se encargue del despacho de la Fiscalía.

Cuarta. Este libro tendrá el carácter de reservado y no se podrá dar de él certificaciones ni noticias á persona alguna sin previa consulta y acuerdo de esta Fiscalía.

Quinta. Las instrucciones recibidas de este Centro se comunicarán á todos los funcionarios de la Fiscalía respectiva cuando tengan el carácter de generales, y al funcionario encargado del despacho cuando se refieran á un asunto determinado, debiendo en

todo caso hacerse constar por nota firmada la comunicación.

Sexta. Los Fiscales de las Audiencias cuidarán de dar exacto cumplimiento ó los números 3.º y 4.º del artículo 842 y 843 de la ley Orgánica del Poder judicial, cuando la gravedad del asunto, la dificultad del caso ó sus circunstancias especiales lo aconsejen.

Séptima. Las instrucciones que se reciban por escrito en cada Fiscalía se conservarán archivadas bajo carpeta de la que se hará entrega en los mismos casos é idénticas solemnidades que el libro en que se anote.

Del recibo de la presente circular dará V. S. aviso á esta Fiscalía. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1904.—Juan Maluquer Viladot.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1904.)

Núm. 2727

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

TERRITORIAL.—CIRCULAR

Expirado el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en este periódico oficial núm. 128, correspondiente al día 24 de Octubre último, para que por todos los Ayuntamientos de esta provincia (excepción de la Capital), se remitiesen á esta Oficina los repartimientos de la contribución rústica y urbana, ó listas cobradoras por este último concepto si tienen aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, y no habiéndolo verificado hasta la fecha por muchas de las indicadas Corporaciones municipales, á pesar de la importancia que entraña para la recaudación por dichos conceptos y de la ineludible obligación que tienen de acatar las órdenes de esta Administración dispuestas por la Superioridad para regularizar los servicios que afectan á los intereses del Tesoro, por la presente circular se previene á las que se encuentran en este caso, que si para el día 8 del próximo mes de Diciembre no han dado cumplimiento al servicio de que se trata, se propondrá al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionados plantones, que sin pérdida de tiempo salgan para los puestos que se les designen á recoger los documentos referidos, quedando además responsables mancomunadamente los individuos de dichas Corporaciones al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Segovia 28 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Piá.

Núm. 2734

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

MONTES.—SUBASTAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas en el pueblo de Chatún para el remate de piña albar del monte «Carrasamboal», de dicho pueblo, y que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 122, correspondiente al 10 de Octubre último, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por decreto fecha 28 del corriente, ha tenido á bien acordar se celebre la tercera con un 25 por 100 de rebaja en la primera tasación ó sea bajo el tipo de 562:50 pesetas, el día 15 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía referida.

Segovia 28 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Piá.

Núm. 2725

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día 1.º de Diciembre próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas en esta forma:

Día 1.º—Montepío civil, Montepío militar y Jubilados.

Días 2 y 3.—Retirados de Guerra y Remuneratorias.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. E., José Moñino.

Núm. 2730

Alcaldía de Valverde.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia la vacante de la plaza de Practicante ó de cirujía menor, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Todo aquél que desee obtener dicha plaza, presentará su solicitud en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, conta los desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo presentar también el título oficial que le autorice para ejercer dicha profesión.

Valverde 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pascual Taboada.

Núm. 2717

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia.

SUBASTAS

El día 8 de Diciembre próximo, á las horas que se indican en la siguiente relación, y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las segundas subastas de pastos de los montes de los pueblos que se expresan, bajo los mismos tipos de tasación que en las primeras y pliegos de condiciones que se hallan en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número del monte | PUEBLOS | Nombre de los montes | CLASE Y NÚMERO DE GANADOS | | | | Tasación — Pesetas | Horas de las subastas. |
|------------------|------------------|----------------------|---------------------------|--------|-------|--------|--------------------|------------------------|
| | | | Lanar | Cabrio | Mayor | Vacuno | | |
| 11 | Campo de Cuellar | Argantilla y Curios | 570 | > | > | 30 | 174 | Once mañana. |
| 80 | Riaza | Dehesa del Alcalde | 500 | > | 40 | 150 | 675 | Id. |
| 81 | Ilm. | Ontaneros. | 700 | 150 | 100 | 80 | 910 | Id. |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 25 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breña.

Núm. 2684

Alcaldía de Jemenuño y Santovenia.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas las clases, se indica a continuación la proposición de dicho ingreso, a fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

| ARTÍCULOS | Unidades de adonde Kilogramos | Precio medio de la unidad Pesetas | Arbitrio acordado Pesetas | Consumo calculado Kilogramos | PRODUCTO anual Pesetas |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| | | | | | |
| Paja de cereales..... | 100 | 2.50 | 0.50 | 1.450 | 725 |
| Leña de todas clases..... | 100 | 2 | 0.50 | 276 | 138 |
| Total..... | | | | | 863 |
| Paja de cereales..... | 100 | 2.50 | 0.50 | 2.541 | 1.270.50 |
| Leña de todas clases..... | 100 | 2 | 0.50 | 600 | 300 |
| Total..... | | | | | 1.570.50 |
| TOTAL DÉFICIT DE AMBOS PUEBLOS. | | | | | 2.438.50 |

Jemenuño 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 2666

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; pues pasado el plazo fijado, no se admitirán ninguna de las que se presenten por justas que sean.
Valle de Tabladillo 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cándido Martín.

Núm. 2671

Alcaldía de Madriguera.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este partido, compuesto de éste como matriz y agregados de Villacorta, Becerril, Serracín, Muyo y parte de Negrodo, se anuncia dicha vacante por treinta días, constando la dotación anual de 1.000 pesetas, con la obligación de la inspección de carnes y pescados frescos y demás artículos de comer y beber, como titular. Los aspirantes presentarán las solicitudes a esta Alcaldía en debida forma y dentro del plazo marcado; pasado el cual, se proveerá.
Madriguera 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 2658

Alcaldía de Otero de Herreros.

La matrícula de contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser exami-

nada por los interesados en la misma y exponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Otero de Herreros 18 de Noviembre de 1904.—P. El Alcalde, Isidro Piñuela.

Núm. 2673

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pío Guijarro.

Núm. 2665

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones crean convenientes.

Martín Muñoz de la Dehesa 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Calixto Galindo.

Núm. 2677

Alcaldía de Abades.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1905, queda de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo y expongan las reclamaciones que consideren pertinentes y en derecho.
Abades 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Víctor Aguado.

Núm. 2678

Alcaldía de Armuña.

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este distrito municipal, para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los señores en él comprendidos formular las reclamaciones que crean oportunas; y transcurrido, no serán oídas las que se presenten.

Armuña 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Rodao.

Núm. 2679

Alcaldía de Orejana.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Orejana 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Raimundo Martín.

Núm. 2674

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos, puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Navares de las Cuevas 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pío Guijarro.

Núm. 2675

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito, para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues no serán atendidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Cozuelos de Fuentidueña 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 2676

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que creyeren convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ventosilla y Tejadilla 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

Núm. 2689

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo, y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Villar de Sobrepeña 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casto Gil.

Núm. 2690

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido que sea el plazo señalado, no serán atendidas las que se presenten después.

Zarzuela del Pinar 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Núm. 2693

Alcaldía de Encinas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes presenten reclamaciones si las consideran procedentes.

Encinas 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 2694

Alcaldía de Linares.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna.

Linares 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 2695

Alcaldía de Valledado.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Valledado 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Juan de la Calle.

Núm. 2696

Alcaldía de Narros.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito formados al efecto para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia según está ordenado, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes a su derecho; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Narros 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Laguna.

Núm. 2691

Alcaldía de Aldeonte.

Terminados los padrones de cédulas personales, los repartimientos de territorial por

rústica, colonia y pecuaria, los de urbana y la matrícula del subsidio de este Distrito municipal para el próximo año natural de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el primero de dichos documentos, ocho el segundo y tercero, y diez el cuarto, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia a los efectos de reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas las que se presenten.

Aldeonte 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Núm. 2692

Alcaldía de La Salceda.

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que los interesados consideren a su derecho; con apercibimiento que transcurrido que sea, no serán admitidas y se elevará a la Superioridad para su aprobación correspondiente.

Salceda 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A., El Regidor Síndico, Basilio Pecharrmán.

Núm. 2685

Alcaldía de Collado Hermoso.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula y el padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1905, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados por sus contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Collado Hermoso 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Berrocal.

Núm. 2686

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1905, se publica por el presente con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes, durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pues una vez transcurrido el término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Muñoz de las Posadas 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 267

Alcaldía de Sotosalbos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y asimismo el de urbana para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes a quienes interesa, puedan enterarse de su contenido y exponer las oportunas reclamaciones dentro del indicado plazo que empieza a correr desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Sotosalbos 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Herrero.

Núm. 2688

Alcaldía de Santa Marta.

Terminados los padrones de cédulas personales, los repartos de territorial por rústica, colonia y pecuaria, las listas cobratorias de urbana y la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el próximo año natural de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el primero de dichos documentos, y de ocho los demás, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia a los efectos de reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Marta 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Anselmo García.

Núm. 2708

Alcaldía de Labajos.

D. Tomás Martín Vela, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta villa de Labajos, del que es Alcalde Presidente D. Pantaleón Domínguez Albornos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en 12 del mes actual, aparece entre otros el siguiente:

Particular.—Leidas acto seguido de orden del Sr. Alcalde Presidente, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, la de 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1899 y la que esta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en las reglas 2.ª a la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las disposiciones vigentes, y que para enjugar el déficit de 2.144'28 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario que se forma para el año de 1905, no permitiéndose el repartimiento vecinal, es el medio más fácil y menos gravoso para el vecindario, el de establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas de todas clases. Y en su virtud acuerdan por unanimidad.

Primero. Que se proponga al Gobierno de S. M., los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

TARIFA.

| ARTICULOS | Unidad de arrendo | Consumo calculado | Precio medio de la unidad | | Arbitrio acordado. | | Producto anual | | |
|------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|---------|--------------------|---------|----------------|----------|--|
| | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | | | |
| Paja de cereales..... | 100 kigs. | 310.448 | 2'50 | 0'50 | 1.552'24 | | | | |
| Leña de todas clases.. | 100 id. | 118.408 | 2'50 | 0'50 | 592'04 | | | | |
| <i>Total</i> | | | | | | | | 2.144'28 | |

Que además del Presupuesto aprobado y su copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial copia de este particular, fijándose también al público, y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4.ª de dicha disposición, se manden a dicha Autoridad los documentos a que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga a bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado, a que recomienda la repetida Real orden de 15 de Febrero de 1893, con la cual no habiendo otros particulares de que tratar, el Sr. Presidente declaró

terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales y Asociados asistentes, de que yo el Secretario certifico: Pantaleón Domínguez.—Clemente Valiberas.—Juan Domínguez.—José Frechel.—Narciso Agaña.—Julian Garcia.—Francisco Valiberas.—Gerónimo Garcia.—Juan Pérez.—Mariano Agaña.—Patricio Agaña.—A. de Vicente Bernardo.—Juan Domínguez.—Tomás Martín, Secretario.

El particular inserto conviene a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y surta los efectos debidos, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, y con su V.º B.º firmo en esta villa de Labajos a 21 de Noviembre de 1904.—Tomás Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Pantaleón Domínguez.

Núm. 2711

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

D. Antonio García Arranz, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de Riaza.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.ª Paula Tomé Gadea, natural y vecina de Castiltierra, término municipal de Fresno de Cantespino, de setenta y siete años de edad, viuda, sin profesión especial, ocurrido en su domicilio el día veintisiete de Agosto último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma que hasta ahora no la solicita más que Sinfoso Hillana, pariente en sexto grado de la finada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Riaza a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio García Arranz.—Ante mí: Licenciado, Roque Novella.

Núm. 2721

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las alhajas que al final se expresarán, pertenecientes a la iglesia Parroquial de San Martín del pueblo de Aldeamayor de San Martín, las cuales han sido robadas en la noche del día veintiuno de los corrientes, poniendo dichas alhajas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con los tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. S. M., José Modesto Hidalgo.

Alhajas robadas.

Un copón de plata, dos ciriales de metal blanco y una corona de plata de doce estrellas.

Núm. 2727

Juzgado municipal de Navares de las Cuevas.

D. Félix Redondo Vallejo, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Lobo Redondo, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en este pueblo, para que a las once de la mañana del día nueve de Diciembre próximo,

se presente en este mi Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil presentada en el mismo por Bernardo Martín, vecino de la villa de Sepúlveda, según tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado, se seguirán los procedimientos de Ley, sin citarle ni oírle.

Dado en Navares de las Cuevas a siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Félix Redondo.

Núm. 2707

Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas, núm. 4.

RELACION nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances los cuales pueden ser solicitados por medio de instancia dirigida al señor Coronel del Regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, al cual se halla afecta dicha Comisión.

| CLASES | NOMBRES |
|-----------------|-----------------------------------|
| Soldado .. | Abelardo Perez Feis. |
| > | Agapito Gonzalez Osorio. |
| > | Agapito Alvarez Perez. |
| > | Agustin Martinez Rodriguez. |
| > | Agustin Samper Portales. |
| > | Alejandro Casatejada Serrano. |
| > | Andrés Felipe Ravelo. |
| Cabo Corneta .. | Antonio Aznar Asin. |
| Soldado .. | Antonio Benet Moumit. |
| > | Antonio Fortan Estebe. |
| > | Antonio Fernandez Palos. |
| > | Antonio Hernandez Perez. |
| > | Antonio Julian Pellicer. |
| > | Antonio Muñoz Garcia. |
| > | Antonio Monreal Segarra. |
| > | Antonio Pons Fons. |
| > | Antonio Salvador Ochando. |
| > | Arturo Santos Orozco. |
| > | Andrés Gomez Sevilla. |
| Cabo..... | Andrés Expósito Martinez. |
| Soldado .. | Antonio Albero Belda. |
| > | Baldomero Garcia Carrascal |
| > | Balbino Canedo Dominguez |
| > | Buenaventura Sopena Gil. |
| > | Blas Garcia Poveda. |
| > | Bruno Garcia Tovalina. |
| > | Casimiro Castaños Frigola. |
| > | Castor Navas Dalama. |
| > | Cenón Maté Adanero. |
| > | Cirilo Ortiz Carazo. |
| > | Cristobal Guilamente Saborit. |
| > | Cristobal Ibañez Pardo. |
| > | Cristobal Palomino Espinar |
| > | Damián Guitar Pallarés. |
| > | Desiderio Perez Moya. |
| > | Domingo Expósito. |
| > | Domingo Lopez Martinez. |
| > | Emilio Torres Ballesta. |
| > | Esteban Cano Roca. |
| > | Esteban Sierra Daroca. |
| > | Faustino Caña Marillo. |
| > | Faustino Moreno Concha. |
| > | Felix Gomez Morro. |
| > | Felipe María Roma. |
| > | Florencio Ferrer Ilegone Trullen. |
| > | Francisco Burrachón Carnorero |
| > | Francisco Camillas Torres. |
| > | Francisco Gutierrez Alvarez |
| > | Francisco Gomez Gonzalez. |
| > | Francisco Monreal Gil. |
| > | Francisco Rosell S. Jer. |
| > | Francisco Santiago Santos. |
| > | Felix Garcia Fuentes. |
| > | Fernando Martinez Monje. |
| > | Felix Sala Sierra. |
| Sargento .. | Fermin Mas Puig. |
| Concreta .. | Francisco Frigola Juli. |

| | |
|-------------|-----------------------------|
| Soldado .. | Francisco Martinez Garcia. |
| > | German Sanchez Lopez. |
| > | Gines Navario Velasco. |
| > | Hilario Imas Roca. |
| > | Ignacio Puig Mastres. |
| > | Ignacio Martin Martin. |
| > | Jaime Canals Garcia. |
| > | Jaime Pamies Moliner. |
| > | Jaime Torres Cañis. |
| > | Jacinto Aguli Nierga. |
| > | Joaquin Alba Martínez. |
| > | Joaquin Melero Sanchez. |
| > | José Albuquerque Seco. |
| > | José Bellet Josa. |
| > | José Clemente Puig. |
| > | José Duero Lanao. |
| > | José Estella Herrero. |
| Sargento .. | José Fernandez Devesa. |
| Soldado .. | José Ginés Borren. |
| > | José Llorente Iránzo. |
| > | José Macias Castellano. |
| > | José Munet Clotil. |
| > | José March Marino. |
| > | José Prior Arcas. |
| > | José Puig Romagosa. |
| > | José Rivell Segura. |
| > | José Roselló Torres. |
| > | José Vila Espigolet. |
| > | José Virgile Salmerón. |
| > | Juan Guerrero Garcia. |
| > | Juan Marin Rodriguez. |
| > | Juan Orrego Martinez. |
| > | Juan Rivera Martinez. |
| > | Juan Vega Rodriguez. |
| > | Julian Rodero Perez. |
| > | José Naval Mas. |
| Cabo | José Muñoz Hueto. |
| Soldado .. | José Navarro Barres. |
| > | José Perez Gil. |
| Cabo..... | Juan Egea Moreno. |
| Soldado .. | Juan Ricart Codina. |
| > | José Claras Moreno. |
| > | Lorenzo Gonzalez Fernandez. |
| > | Laureano Marin Rodriguez. |
| > | Luis Casas Rosell. |
| > | Luis Rodilla Santos. |
| Sargento .. | Luis Mingo Velasco. |
| Soldado .. | Manuel Babarre Conde. |
| > | Manuel Balanquert Senert. |
| > | Manuel Cabezas Castaños. |
| > | Manuel Martinez Hernandez. |
| > | Manuel Mingote Vico. |
| > | Mariano Artolas Rives. |
| > | Mariano Rojo Hidalgo. |
| > | Miguel Dávila Galvez. |
| > | Mateo Guevara Salas. |
| > | Manuel Andreu Vidal. |
| > | Melitón Garcia Sanchez. |
| > | Mariano Pequeruel Blasco. |
| > | Miguel Saez Suarez. |
| > | Pablo Hernandez Yelamo. |
| > | Pascual Mallan E. erich. |
| > | Pedro Bellido Barca. |
| > | Pedro Requena Escudero. |
| > | Pablo Santos Grau. |
| > | Pascual de la Orden Benito. |
| > | Paulino Vazquez Matias. |
| > | Ramón Garcia Opón. |
| > | Ramón Martinez Galvan. |
| > | Ramón Segura Gil. |
| > | Ricardo Catalá Llorens. |
| > | Rosendo Liro Chosa. |
| > | Rafael Guadix M. ral. |
| > | Rosendo Mateo Ruiz. |
| > | Ramon Clot M. Josa. |
| > | Santiago del Valle Bailo. |
| > | Servando Gonzalez Gomez. |
| > | Ventura Patual Comas. |
| > | Vicente Cabedo Bernart. |
| > | Vicente Ferrer Sarz. |
| > | Vicente Marco Vidal. |
| > | Vicente Villanueva Marti. |
| > | Vicente Escribano Niño. |

Burgos 3 de Octubre de 1904.—El Comandante mayor, Mariano Muñoz.—V.º B.º El Coronel Jefe de la Comisión, Lubián.